

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/01937 Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito el día 21/01/2026 entre las partes que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la UTE GOMSL-SAV-DAM EDAR Pinedo IV por el que se modifica dicho convenio colectivo. Código: 46101801012022.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito el día 21 de enero de 2026 entre las partes que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la UTE GOMSL-SAV-DAM EDAR Pinedo IV por el que se modifica dicho convenio colectivo, que añade un nuevo artículo 53 de delegados/as de prevención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2 f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell,

Resuelve

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo de modificación en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 18 de febrero de 2026.—La directora Territorial de Trabajo y Labora, Silvia Olga Enguix Gadea.



**ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EDAR PINEDO**

ASISTENTES:

- En representación de la Dirección de la UTE GOMSL SAV DAM EDAR PINEDO (en adelante, "UTE Pinedo", la "Empresa" o la "Compañía"):
 - D. Enrique Javier Albors Camps.
 - D. Ángel Jiménez Pallarés.
 - D^a. Remedios Cháfer Miñana.
- Por la representación Legal de las Personas Trabajadoras de la UTE Pinedo (en adelante, "RLPT"):
 - D. Juan Marcos López Gómez.
 - D. Rafael Orient Tatay.
 - D. Javier Pignatelli Garrigós
 - D. Eleuterio Fernández Lozano
 - D. Amador Alarcón Hervás.

En Pinedo, a las 13 horas del día 21 de enero de 2026, se reúnen las partes arriba señaladas, reconociéndose capacidad y legitimidad suficiente como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la EDAR Pinedo, conforme determinan los artículos 87 y 88 del estatuto de los Trabajadores, exponiendo y acordando:

EXPONEN

Que, ante la necesidad de introducir un precepto en el Convenio con la finalidad de adaptar el texto del mismo a los usos y costumbres de la UTE Pinedo, las partes firmantes del presente Convenio se reúnen con la finalidad de adicionar un precepto al texto convencional actualmente vigente, de conformidad con los siguientes acuerdos:

Primero.

1. Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la EDAR Pinedo, formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.
2. Proceder a la modificación y actualización convencional expuesta en la presente acta, acuerdo y Anexo I.
3. Aprobar el texto de la presente acta. Lo acordado en la presente tendrá efectos desde la firma de la misma.
4. La comisión negociadora autoriza a D^a. Sofía Micó Albuixech, para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para el registro, depósito y publicación de la presente acta.

Segundo. Acuerdos convencionales.

Único: Adición del artículo 53 del Convenio Colectivo, quedando éste redactado del siguiente modo:



Artículo 53.- Delegados/as de prevención.

Los/as delegados/as de prevención son los/as representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, los/as delegados/as de prevención se podrán elegir entre la plantilla de la Empresa, aun cuando no sean representantes electos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En ambos casos, los/as delegados/as de prevención serán elegidos por el Comité de Empresa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad como miembros de la Comisión Negociadora.

D. Enrique Javier Albors Camps.

D^a. Remedios Cháfer Miñana.

D. Ángel Jiménez Pallarés.

D. Javier Pignatelli Garrigós

D. Eleuterio Fernández Lozano.

D. Juan Marcos López Gómez.

D. Rafael Orient Tatay.

D. Amador Alarcón Hervás.



ANEXO I

Modificaciones convencionales

Única.

Se adiciona un nuevo artículo, el artículo 53, al Convenio Colectivo vigente de la EDAR Pinedo.

Artículo 53. Delegados/as de prevención.

Los/as delegados/as de prevención son los/as representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los/as delegados/as de prevención se podrán elegir entre la plantilla de la Empresa, aun cuando no sean representantes electos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En ambos casos, los/as delegados/as de prevención serán elegidos por el Comité de Empresa.

